

# Estados de impunidad. Una crítica “Fou-Cohen-tiana” de la guerra de Bush contra el terror<sup>1</sup>

---

*Michael Welch*<sup>2</sup>

Universidad Rutgers (Estados Unidos)

## Introducción

En relación con las respuestas controversiales dadas por Estados Unidos al terror desde 11 de septiembre, este estudio revela los crímenes de estado cometidos recientemente y las acciones injustas e ilegales realizadas por el gobierno estadounidense, que incluyen detenciones sin juicio justo, abusos y torturas a prisioneros, así como el lanzamiento de una guerra por fuera del marco de la ley en Irak. Con toda la evidencia del pésimo accionar mirándonos a la cara, aun nos queda una pregunta incómoda: ¿Por qué los ideólogos y altos oficiales que delinearon y dieron esas órdenes no han sido juzgados? Una respuesta simple es que aquellos responsables del planeamiento de las violaciones a los derechos humanos están protegidos por un muro de inmunidad, rodeados por una cultura pública que o bien apoya dichas prácticas y políticas, o bien hace la vista gorda ante

ellas. Sin embargo, una respuesta que no sea tan sencilla requiere una mirada sociológica más profunda a lo que podría ser descripto como estados de impunidad.

En su influyente trabajo “States of Denial: Knowing About Atrocities and Suffering”, Stanley Cohen explora los diversos mecanismos de defensa empleados por individuos, grupos y sociedades enteras para protegerse contra las violaciones a los derechos humanos. Paralelamente a esto, este artículo intenta hacer visibles las barreras –especialmente aquellas pertenecientes a la cultura– que bloquean y restringen los esfuerzos por identificar y juzgar a los participantes más importantes y reconocidos en los crímenes de estado.

Muchos criminólogos que trabajan sobre las interacciones entre la cultura y la criminología, lo hacen partiendo desde dos puntos de

<sup>1</sup> Este artículo es parte de mi trabajo como investigador invitado en el Centro de Estudios de Derechos Humanos de la Escuela de Economía de Londres, donde quisiera agradecerle a Stan Cohen y Conor Gearty. Además,

quisiera hacer un reconocimiento a Arnold Hyndman y al programa sabático de la Universidad Rutgers.

<sup>2</sup> Traducción de Delfina Garino y Lucia Cañaverall (PE-COS, IIGG, Universidad de Buenos Aires).

vista: una dimensión analítica de las relaciones sociales —“lo cultural”— por un lado; y una entidad colectiva, y por consiguiente “una cultura” por otro (Garland, 2006; Sewell, 1999; 2005). En la primera acepción del término, lo cultural es representado como una fuerza causal que influye en el castigo, que produce efectos en una gran cantidad de hechos y que genera ideas, símbolos y valores. Conjuntamente, esos sentimientos e imágenes juegan un papel en la determinación de la visión del castigo, como en los escarmientos públicos en los que la visión del espectáculo se volvió incivilizada, perdió legitimidad y concluyó en su abolición (Gatrell, 1994).

En el segundo uso del término, cultura refiere no a diferentes aspectos de la totalidad, sino a una entidad completa y expresa un universo mayor de significados, por ejemplo la cultura estadounidense que delinea una forma de vida social única, así como una sola manera de hacer las cosas. Entre esas líneas de razonamiento generalmente se acepta que el castigo está arraigado a los aspectos culturales del medio nacional que lo crea (Melossi, 2001; Savelsberg, 2002).

Sin embargo, Garland (2006) claramente señala que existen contratiempos en la separación artificial de lo “cultural” de su “cultura”. Para corregir esto, sugiere que el análisis cultural debe integrar ambas perspectivas. Al partir de una sociología que se centre en los motivos que conducen a la necesidad o el deseo de repartir retribuciones, este capítulo invierte esa dinámica para explicar cómo el castigo a los delitos es inhibido o incluso eludido por completo. Detrás del estado de impunidad existen fuerzas culturales que contribuyen a la formación de una entidad mayor descrita como la excepcionalidad estadounidense. Es evidente que muchos políticos estadounidenses —así como ciudadanos—,

comparten la creencia de que las reglas de derecho abrazadas por cuerpos internacionales no son aplicables al gobierno de Estados Unidos (Ignatieff, 2004), en parte debido a que desde 11/9 existen cambios estructurales importantes en el poder del estado que fortalecen su separación del proceso judicial y de las consecuentes penas.

En este punto de la discusión, nos posicionamos desde una mirada crítica a los estados de impunidad, que considere la importancia de un poder ejecutivo reconfigurado que si bien no contribuye a la perpetración de crímenes de estado, al hacerlo evade la responsabilidad [accountability]. Evidentemente, con semejante impunidad se establece una amenaza a los derechos humanos y a las instituciones democráticas, tanto locales como extranjeras. Asimismo, la extensión de esta inmunidad a actores económicos en la reconstrucción de Irak demuestra cuán penetrante se han vuelto los estados de impunidad. Al observar la cultura, se puede decir que existen buenas razones para concluir que estamos ante el camino distintivo de Estados Unidos para evadir responsabilidades.

Entonces, para integrar la cultura con lo cultural, el análisis describe las negaciones utilizadas para evadir las acusaciones por las irregularidades, y han emergido poderosos discursos que oponen un reconocimiento sobre violaciones a los derechos humanos en la guerra contra el terror. En conclusión, los crímenes de estado presentan un gran desafío al ejercicio de la ley en el mundo posterior al 11/9. Sin embargo, en vez de hacer concesiones a la forma de poder del estado y a la cultura prevalecientes que lo engloban, se introducen muchos intentos de resistencia junto a un cuidadoso grado de optimismo sobre un futuro que públicamente defienda los derechos humanos.

## Impunidad soberana en el mundo post 11/9

Para entender completamente los crímenes de Estado en el mundo post 11/9, es crucial considerar la reconfiguración del poder que ha contribuido a la detención sin juicio justo, la tortura y el abuso de los prisioneros, así como a la invasión ilegal de Irak. (Ver Welch, 2009b; 2009c; 2008a; 2007a) El poder ejecutivo se ha tornado cada vez más centralizado, distanciándose a sí mismo de otras ramas del gobierno. En efecto, sin demasiada interferencia de los legisladores o la justicia, el ejecutivo ha usado los ataques del 11 de septiembre como pretexto para suspender la ley, alegando la emergencia nacional. Determinar qué significan esos cambios socio-legales en la sociedad estadounidense continúa siendo materia de debate académico.

Desde el punto de vista de la sociedad del riesgo, Ericson (2007) establece conexiones entre las recientes transformaciones legales y una cultura política neoliberal preocupada por la incertidumbre, de tal modo que se pone en funcionamiento una lógica preventiva que lleva a maniobras extremas en materia de seguridad. Consecuente con esto, el ejecutivo ha alterado la ley penal y ha establecido más medidas antiterroristas civiles y administrativas, lo que disminuye la posibilidad del debido proceso y las salvaguardas contra la acusación arbitraria. Ericson concluye que, desde el 11/9, la ley penal se ha ido deshaciendo de su función anterior de tejido de normas claras que otorgaba derechos específicos a los acusados de haber delinquido.

La tendencia del estado a limitar el poder de la ley es un fenómeno que Foucault (1977) caracteriza como contra-ley. Sin embargo, el uso que Ericson hace del término apunta a mostrar un particular enfoque teórico. La contra-ley emerge en el marco de la sociedad del riesgo para facilitar al Estado su ambición de reducir la incertidumbre en relación a la

mayor ansiedad neo-liberal por la inseguridad en las sociedades modernas tardías. Al hacerlo, se adoptan medidas controversiales que socavan el imperio de la ley.

De modo similar, Agamben (2005) observa que estamos viviendo el desarrollo de un estado de excepción por el cual la ley es suspendida frente a la aparición de una emergencia nacional. Bajo esas circunstancias, los principios y procedimientos legales normales son reemplazados por órdenes del ejecutivo, que determinan el proceso de atrapar, detener y acusar a los sospechosos del terror. En este marco, el ejecutivo sostiene que para defender al Estado de amenazas a la seguridad nacional, el orden legal existente debe ser renovado de modo tal de proteger al orden social. Ericson y Agamben concuerdan en que el estado de excepción no produce simplemente la suspensión temporaria del orden legal; más bien, da paso a un nuevo paradigma de gobierno.

Contribuyendo a una mirada crítica de la nueva configuración de poder, Butler (2004) entra al debate reelaborando las concepciones de Foucault (1991) sobre soberanía y gubernamentalidad. Mientras que la soberanía provee un garante para las demandas de representación por el poder estatal, la gubernamentalidad se convierte en un modo de poder establecido con la responsabilidad de controlar a una población, por medio de políticas aplicadas a través de una red de organismos que obtienen su autoridad en virtud del poder estatal. De todos modos, Foucault insiste en que soberanía y gubernamentalidad coexisten. Usando como ejemplo el centro de detención de la Bahía de Guantánamo, Butler argumenta que el poder del Estado, en relación a la soberanía y la gubernamentalidad, ha sido revisado desde el 11 de septiembre. De hecho, la suspensión de la ley se ha convertido en una táctica de gubernamentalidad, a la vez que ha

creado espacios para el resurgimiento de la soberanía. En conjunto, la gubernamentalidad y la soberanía transforman al Estado en una sumatoria de facultades administrativas; como resultado de esto, el ejecutivo disfruta de un mayor poder, prácticamente sin control.

A su vez, el ejecutivo habilita pequeños soberanos (por ejemplo, la CIA, Operaciones Especiales) para administrar la guerra contra el terror, quienes ejercen un poder que no controlan totalmente. Alegando privilegios del ejecutivo, este y sus pequeños soberanos actúan sin la mirada de otros cuerpos del gobierno (por ejemplo, las ramas legislativa y judicial) poseyendo, por lo tanto, la discreción para tomar decisiones de modo unilateral. Butler propone que esas transformaciones de poder están tan por fuera de la legitimidad de la ley que constituyen “un poder salvaje par excellence” (2004:56)

Como aparece en Welch (2007b), se puede concluir que en respuesta a los ataques del 11 de septiembre ha emergido un fenómeno socio-legal significativo en la forma de impunidad soberana. Articulando la versión de Ericson de contra-ley, el estado de excepción de Agamben y la gubernamentalidad soberana de Butler, este concepto pone el acento en las consecuencias de una nueva configuración de poder. En efecto, lo que hace a este poder reconfigurado tanto más amenazante para las instituciones democráticas y los derechos humanos es su inmunidad; en la medida en que persista la falta de un control significativo, es probable que los crímenes de poder continúen.

En tanto el abuso de los prisioneros y la tortura, por ejemplo, tienden a ocurrir detrás de un velo de secreto, la impunidad soberana no sólo sirve para evadir el control, sino que permite a los funcionarios ir a la ofensiva,

alegando audazmente un privilegio ejecutivo al negarse a cooperar con cualquier investigación penal. Dado que, por sus características inherentes no necesita rendir cuentas sobre sus actos, la impunidad soberana es una fuente esencial para crímenes de Estado en la guerra contra el terror, ya que brinda inmunidad del proceso legal a los agentes estatales a la vez que elimina los canales de búsqueda de justicia y compensación por parte de las víctimas. Al enmarcarse en una cultura política más amplia que piensa este tipo de acciones como herramientas necesarias –o “males menores”– para resguardar la seguridad nacional (Ignatieff, 2004; ver Dershowitz, 2002), es probable que estos crímenes de Estado continúen. Ciertamente, existen leyes en Estados Unidos que prohíben la tortura y el maltrato de los prisioneros. Sin embargo, aunque algunos soldados de bajo rango han sido procesados por estos crímenes, como en el caso de Abu Ghraib, es poco probable que un miembro de la CIA o de Operaciones Especiales lo sea. La voluntad política de hacerlo es inexistente. En este sentido, los funcionarios públicos que ordenan o participan en tales crímenes del poder, en general lo hacen sin mucho reparo o temor de verse sometidos a juicio por crímenes de guerra.

En tanto gobernar a través del terror se convierte en un camino frecuentemente transitado, es probable que la zona de impunidad se expanda, sobre todo considerando que esta inmunidad se transmite también a las empresas que trabajan bajo el manto de las operaciones estatales. Como será presentado en el próximo apartado, hay indicios de una ampliación de la economía política de la impunidad. (Ver también Welch, 2007b; 2006a; 2006b; 2005).

## Una economía política de la inmunidad

La idea de impunidad soberana no sólo es un importante desarrollo socio-legal, sino que también se inserta en una economía política mayor que afecta los asuntos mundiales. A modo de ejemplo podemos mencionar la emergencia de la Corte Penal Internacional (CPI), una institución que continúa recibiendo enormes presiones económicas y políticas por parte de los funcionarios estadounidenses, que intentan socavar su autoridad. La CPI quedó establecida en 1998 después de décadas de planificación, cuando delegados de más de 140 países acordaron los términos del Estatuto de Roma, que le otorga jurisdicción internacional para procesar crímenes de genocidio, crímenes de lesa humanidad, crímenes de guerra y crímenes de agresión. En su Preámbulo, el Estatuto de Roma enfatiza que la comunidad internacional no debería dejar que ese tipo de atrocidades permaneciera impune. A pesar de los progresos recientes la formación de la CPI tiene una historia y una estructura complejas. Por ejemplo, el proceso de ratificación varía en función del sistema legal de cada estado: en los Estados Unidos, la ratificación requiere la aprobación del Senado. Aunque este país apoyó inicialmente el Estatuto de Roma, posteriormente dio marcha atrás citando problemas de procedimiento y de organización en torno a la Corte. (Schabas, 2004)

Después de firmar el tratado en el año 2000, el Presidente Clinton cambió de parecer e incluso recomendó que el Senado no lo ratificara. El Presidente Bush dio un paso más en la obstrucción de la autoridad de la Corte al dar lugar a la ley H.R. 2500 (Departamentos de Comercio, de Justicia, de Estado, Poder Judicial y otros organismos relacionados con la Ley, 2001), incluyendo una disposición que limita los fondos para la cooperación o la asistencia a la Corte Penal Internacional.

En el 2002 la Administración Bush envió una carta a las Naciones Unidas llamando a no aceptar el Estatuto de Roma (Bolton, 2002). Para asegurar su inmunidad frente a la jurisdicción de la CPI, Estados Unidos amenazó con poner fin a la ayuda humanitaria a Bosnia y Herzegovina y a Timor Oriental. La amplia campaña de Estados Unidos contra la Corte Penal Internacional ha sido bien documentada (Mullins, Kauzlarich y Roth, 2004). Funcionarios de la Casa Blanca, por ejemplo, se propusieron reescribir pasajes significativos del Estatuto de Roma, como el Artículo 98: en esta versión, se hace a la Corte impotente en cuanto a su jurisdicción sobre ciudadanos de Estados Unidos, personal militar y de mantenimiento de la paz en el extranjero. Estados Unidos declaró que consideraría revocar la ayuda militar y la asistencia a cualquier estado que se negara a aprobar la versión revisada del artículo 98 (Roth y Mullins, 2006a; 2006b). Sumando a los cada vez mayores comentarios sobre el excepcionalismo estadounidense, un observador escribe: “La extraordinaria vendetta llevada adelante —en gran medida, pero no solamente, por John Bolton— contra la Corte Penal Internacional, mostró no sólo la paranoia de la administración Bush en torno a la posibilidad de que la ONU o la Corte pudieran acusar soldados y oficiales norteamericanos inocentes, sino también lo punitivo que Estados Unidos podría volverse en relación a Estados (aliados o no) que no estén dispuestos a satisfacer sus demandas” (Hoffman, 2005:229). Es evidente que las duras tácticas desplegadas por los EEUU contra las naciones más débiles demuestran una economía política de inmunidad que restringe significativamente el alcance de la Corte, produciendo un escudo de impunidad para los perpetradores de crímenes de Estado (ver Koh, 2005).

Pero mientras la impunidad soberana se refiere a la inmunización de los actores estatales en relación a su acusación por crímenes de guerra, existe una creciente preocupación por los intentos del Estado de renunciar a su responsabilidad tanto en relación a los contratistas privados de inteligencia e interrogación como respecto a las agencias militares y de seguridad privadas (Avant, 2005; Singer, 2003). Ampliando la noción de economía política de impunidad, se subcontratan servicios de seguridad bajo las reglas de juego del mercado. Al hacerlo, el Estado no sólo transfiere autoridad al sector privado sino que también les extiende la inmunidad en relación a actos delictivos (Newburn, 2007; Zedner, 2006), que van desde los delitos relacionados con el robo corporativo y el fraude, hasta serias violaciones a los derechos humanos, incluyendo el daño y asesinato de civiles así como el abuso y tortura de los detenidos.

Especificando, una economía política de impunidad ha emergido en relación a la invasión a Irak, cuando el gobierno de EEUU comenzó a establecer allí proyectos financieros con sus socios privados. Welch (2008a) revisa detalladamente evidencia que demuestra que la reconstrucción de Irak se lleva adelante en el marco de una ideología del *laissez-faire* (por ejemplo, el neoliberalismo) que promueve la búsqueda de beneficios a la vez que minimiza las regulaciones estatales del mercado, fórmula que ha contribuido a una corrupción desenfrenada (Kramer y Michalowski, 2005; Whyte, 2007). La desaparición de la responsabilidad oficial ha allanado el camino para una inmunidad legal que abarca a todo el personal estadounidense relacionado a las actividades de reconstrucción de la economía Iraquí.

La autorización de Bush de la Orden Ejecutiva 13303 protege a cualquier nativo de EEUU de la acusación (u otro proceso judicial) por cualquier hecho ilícito con respecto al DFI y todo procedimiento llevado adelante

en Irak, incluyendo corrupción, robo, y malversación de fondos en relación al petróleo iraquí. Además, el paraguas de impunidad que cubre al sector privado es sostenido por la Orden 17, referida a los miembros de la coalición de fuerzas militares, las misiones extranjeras y los contratistas que operan en Irak. (Kelly 2004) Mientras que se han llevado adelante algunas imputaciones simbólicas contra personas acusadas de fraude, una economía política de impunidad más profunda que involucra esquemas financieros ilegales y antiéticos permanece en la reconstrucción de Irak (Green y Ward, 2004). Es más, en una escala mucho mayor, hay evidencia de serias infracciones a la ley humanitaria internacional (IHL, por sus siglas en inglés, o ley de conflicto armado) que se refieren a la transformación ilegal de la economía iraquí, ya que la Cuarta Convención de Ginebra (1949) prohíbe que una potencia ocupante transforme la economía según su propia visión (ver Klein, 2007). A pesar de la fuerte evidencia de los crímenes de guerra económicos, incluyendo violaciones de la UNSCR 1483, es poco realista esperar el procesamiento de cualquier funcionario de alto nivel de la CPA o del gobierno de EEUU (Long Hogan, Stretsky y Lynch, 2007).

La economía de impunidad en el Irak ocupado también es preocupante en relación a otras formas de conducta delictiva, particularmente la victimización de civiles y detenidos en manos de empleados corporativos. El capítulo anterior ofrece detalles acerca de agencias de seguridad privada involucradas en hechos de violencia letal en las calles de ciudades iraquíes, incluyendo los incidentes del 2007 en relación a Blackwater, una compañía contratada por el Departamento de Estado de EEUU (Fainaru y al-Izzi, 2007). Evidencias de abusos y torturas a detenidos en manos de miembros de las agencias privadas de inteligencia están, a su vez, bien documentadas (Hersh, 2004). Mientras se continúa ocultando gran parte de

los malos tratos de los militares de EEUU a los detenidos, los esfuerzos para investigar a las empresas privadas por los crímenes de guerra se tornan aún más difíciles debido a los límites de la legalidad. Como ya se ha señalado, en contraste con sus contrapartes gubernamentales, las empresas privadas no están sujetas a la Ley de Libertad de Información [Freedom of Information Requests] (Singer, 2003). Por otra parte, el enjuiciamiento de los contratistas por herir o matar a civiles o detenidos también es difícil dado que, según los términos de sus acuerdos de trabajo, no son ni personal militar ni personal civil. En tanto sus imperativos comerciales están ligados a fuertes intereses políticos, las acciones ilegales cometidas por

contratistas constituyen una forma de crimen estatal-empresarial inmune a procesamiento judicial; el accionar de ambos debilita el proceso de criminalización que podría de otro modo funcionar como elemento de disuasión (Quinney, 1977). Esos crímenes, a su vez, son difíciles de controlar dado que ocurren en una órbita más allá de la estatal o incluso de la esfera tradicional del mundo de negocios. (Kramer, Michalowski, Kauzlarich, 2002:263). Estas observaciones valen a pesar de la existencia de otras fuerzas significativas que contribuyen, también, a una cultura de impunidad, incluyendo diversas formas de negación que socavan los intentos de implicar personas involucradas en los crímenes del poder.

### Negación y discurso

Para comprender mejor la cultura de la impunidad, debemos considerar algunas dimensiones psicológicas de la negación. En este sentido, el trabajo de Cohen (2001) se mantiene en la vanguardia de la emergente sociología de la negación, e incita al examen subsecuente de la negación en el mundo post 11/9 (Downes; Rock; Chinkin y Gearty, 2007; Welch, 2007c; 2006a; 2003).

A partir de su investigación sobre la tortura en Israel, Cohen (1995a; ver 1995b, 1996) concluyó que el fenómeno de la negación es extremadamente complejo. En respuesta a su descubrimiento de que la tortura a detenidos palestinos se había vuelto una rutina, tanto los funcionarios israelitas como el resto de la opinión pública, expusieron un gran número de oposiciones: negación lisa y llana (no sucede); desacreditación (era parte de la organización, o estaba manipulada o corrupta); cambio de rótulo (sí, algo sucede, pero no es tortura); y justificación (de todas maneras, “eso” se justifica moralmente) (2001: XI).

El análisis de Cohen no termina allí. En efecto, continúa con el desarrollo de lo que denomina las formas elementales de negación e ilumina sus dimensiones. En la medida en que avanzamos en el conocimiento de su naturaleza oculta, se vuelve evidente que está ligada al discurso: la forma en que la gente habla y su influencia en cómo actúan o dejan de hacerlo.

Los postulados de negación, como lo observó Cohen, son aseveraciones de que algo no ocurrió. Semejante declaración posee tres alternativas, dos de las cuales son algo fáciles de comprender. En primer lugar, es verdad que algo no sucedió. En segundo término, es posible que algo haya sucedido y aquellos que lo niegan simplemente mienten para cubrir el incidente y persuadir a la audiencia.

La tercera posibilidad es más compleja ya que la negación puede no ser un problema de decir sencillamente la verdad o de proveer deliberadamente información falsa. En algún lugar en el medio pareciera haber un estado en la mente en el cual la persona sabe y no sabe simultáneamente. En esta posibilidad existe

una paradoja. Utilizar el término negación para designar la afirmación “yo no sabía”, implica que la persona en cuestión sí sabía algo sobre aquello que sucedía. Ese estado mental puede existir también a nivel colectivo, por ejemplo, entre quienes habitan en las cercanías a campos de concentración. En ese contexto, la negación en la forma “hacer la vista gorda” o “mirar hacia otro lado” es instrumental, sirve como un mecanismo de defensa porque aquello que está sucediendo es muy difícil de asimilar. La negación colectiva generalmente deviene en un hábito cultural en la medida en que los miembros de los grupos dominantes crean distancias psicológicas y emocionales, al separarse de aquellos sometidos a represión, discriminación y racismo.

Entonces, la negación tiene varios niveles, incluye el “cognitivo (falta de reconocimiento de los hechos); emocional (no sentir nada, no estar perturbado por los hechos); moral (falta de reconocimiento de que aquello que sucede está mal o falta de responsabilidad sobre los hechos); y el plano de la acción (inacción como respuesta al conocimiento de lo que sucede)” (Cohen, 2001:9).

Si bien la negación puede ocurrir a un nivel individual, nos parece significativa para la impunidad cuando sucede en el ámbito oficial y cultural. En la medida en que se vuelve colectiva y que adquiere niveles de organización mayores, se fortalecen las barreras para develar lo que realmente sucede, especialmente si los líderes políticos encubren las violaciones a los derechos humanos, mientras que desarrollan cuidadosamente una versión falsa de los hechos (ver Welch, 2006a).

La falta de exigencia de información verídica por parte de la ciudadanía norteamericana, sobre abusos y torturas a prisioneros (por ejemplo en Abu Ghraib o en la Bahía de Guantánamo) y rendiciones extraordinarias, así como la evidencia que nuclea a Saddam Hussein a las armas de destrucción masivas—el motivo prin-

cipal de la invasión a Irak—, se unen a la falta de responsabilidad [accountability] de los altos rangos militares y de los políticos implicados en los crímenes de poder.

Otro componente muy importante de las formas elementales de negación es aquello que Cohen identifica como el atroz triángulo compuesto por las víctimas (quienes son damnificados), los perpetradores (quienes dañifican), y los observadores (quienes perciben la situación o poseen conocimiento sobre lo que está sucediendo). En el campo de las víctimas, se puede distinguir entre cosas que “sucedieron” a determinadas personas y cosas que son deliberadamente cometidas contra ellos. Generalmente las primeras son suavizadas al ser denominadas, aunque trágicos, “accidentes” (por ejemplo, ser alcanzado por un misil errante), mientras que las segundas son descritas como “actos” conscientes de maldad (por ejemplo, ser violado y asesinado por un soldado). En cada escenario hay un perpetrador cuya conducta es definida por los funcionarios de gobierno como desafortunada en los casos de los “accidentes” o como inusuales—manzanas podridas—en el caso de actos deliberados de violencia.

Un discurso de estas características, que brinda una explicación rápida de los hechos sin estudiar detenidamente las circunstancias que rodean la violencia y evade consecuentemente la crítica, facilita la negación. Finalmente, encontramos que la caracterización oficial de los sucesos satisface, en mayor o menor medida, a los espectadores (por ejemplo, soldados y ciudadanos) y al mismo tiempo les permite continuar con sus actividades diarias y ocuparse de otras cuestiones.

Sin embargo, en el campo de la negación, el papel de estos espectadores es crucial para comprender la impunidad. Cohen amplía la tipología de los espectadores e incluye: (1) inmediatos, literales, físicos o internos (aque-llos testigos presenciales o muy cercanos);



(2) externos o metafóricos (consumidores de segunda mano de una atrocidad, gracias a la transmisión de los medios de comunicación o difusiones realizadas por grupos humanitarios); (3) estados espectadores (otros gobiernos u organizaciones internacionales).

Incluso algo tan secreto como la tortura posee espectadores inmediatos que atestiguan o que tienen conocimientos específicos sobre la provocación de dolor a un detenido. En efecto, los interrogadores generalmente reciben órdenes de personas con rangos más altos en la carrera militar o en el servicio de inteligencia, y los soldados que trabajan como guardia cárceles conocen lo que está sucediendo a su alrededor (Rose, 2004). Por ejemplo, en Abu Ghraib, las fotos de detenidos torturados y humillados eran utilizadas como protectores de pantalla en las computadoras de los militares mucho tiempo antes de que esas imágenes trascendieran al ámbito público (Hersh, 2004).

Muchas veces se sugiere que algunos testigos inmediatos se mantienen pasivos porque su responsabilidad es difusa; es decir, pueden pensar que algún otro observador tomará partido sobre los hechos. Asimismo, en otras situaciones tal vez no se animen a actuar porque no pueden identificarse con la víctima (por ejemplo, debido a diferencias étnicas) o no conciben que puedan realizar una intervención que sea efectiva (por ejemplo, por la presión existente para mantenerse callado en las unidades militares) (Cohen, 2001:16). Si bien es cierto que algunos militares reportaron incidentes de abusos a prisioneros, las denuncias fueron frenadas por oficiales de rango superior hasta que la información pudo ser derivada a otros actores políticos como el Congreso, como el caso del Capitán Fishback de la Base Mercury en Irak (Schmitt, 2005). La responsabilidad también es difusa debido a dinámicas similares, en el caso de los espectadores externos que reciben información

a través de los medios de comunicación, por ejemplo sobre el abuso de prisioneros. Además, se puede pensar que el Pentágono es muy poderoso para desafiarlo directamente o que sus líderes han tomado las acciones necesarias respecto a los perpetradores corrompidos. En efecto, todos los cuerpos militares comisionados a la investigación del escándalo de Abu Ghraib, concluyeron que los abusos eran cometidos solo por unas pocas unidades de guardias, y que no era un problema de la organización (McCoy, 2006).

De manera similar, estados espectadores, al no denunciar a otros gobiernos por las violaciones a los derechos humanos, contribuyen con la impunidad. Mientras que la condena a los cuerpos militares de Estados Unidos por el abuso a los prisioneros en Abu Ghraib y por sus operaciones en la Bahía de Guantánamo es compartida por muchas naciones alrededor del mundo, hay mucho menos entusiasmo en denunciar al gobierno estadounidense por las actuaciones por fuera de la ley y prisiones secretas en las que varios países han cooperado, incluidos miembros de la Comunidad Europea, donde la adscripción a los derechos humanos claramente prohíbe esas formas de acciones secretas (Smith y Mekhennet, 2006).

Un estudio crítico de los abusos a los derechos humanos en la guerra contra el terror nos proporciona un conocimiento de los aspectos estructurales de la impunidad, una forma reconfigurada del poder desde el 11/9 (Welch, 2007a), y sus extensiones a la economía política expresadas en la colonización (Welch, 2008a) así como a la subcontratación y a la privatización (Welch, 2009a). Sin embargo, es importante continuar investigando en el campo de la sociología de la negación para un mayor esclarecimiento de los crímenes del poder.

La teoría de la negación clama por entender no las causas estructurales del comporta-

miento (las razones) sino las consideraciones esgrimidas a sí mismos por los desviados (sus razones). Esta está menos preocupada por la negación literal, que sus interpretaciones o implicancias —especialmente las tentativas de evadir el juicio (“no es tan malo como vos decís”) (Cohen, 2001: 58).

Mucho tiempo antes de que el término discurso irrumpiera en el léxico contemporáneo del pensamiento social, los sociólogos habían tenido un gran interés en descifrar el modo en que las personas hablaban sobre los motivos personales que determinaban sus acciones. En la década del '40, C. Wright Mills orientó su atención hacia el “vocabulario de motivos” para develar cómo personas comunes explicaban sus acciones, aun cuando su conducta contradijera las normas prevalecientes. De manera similar, Cohen pone de manifiesto que los perpetradores y espectadores alegan “aspectos motivacionales” o “actos discursivos” únicos que sirven para justificar sus acciones (ver Scott y Lyman, 1968).

A diferencia de lo que postula el psicoanálisis freudiano sobre el intento racional de reprimir los actos vergonzosos, el vocabulario de motivos autoriza, en principio, acciones que fueron premeditadas con antelación. Al hacer esto, la descripción se hace para que una decisión a actuar de determinada manera aparezca como más racional y justificada de lo que sería usualmente. Los pensamientos podrían sonar como: “si yo hago esto, ¿Qué podré decirme a mí mismo y a los otros?” (Cohen, 2001:59). Semejante diálogo interno no intenta mantener las acciones en secreto, sino que se anticipa a que otros descubran lo que uno hace y trata de hacer —por momentos tenazmente— para que su conducta parezca acorde a las normas sociales.

Sin embargo, dado que los actos desviados, e incluso el comportamiento delictivo, sin dudas se apartan de las normas, esa descripción moral constituye una negación deliberada an-

tes de que suceda la acción. Estas justificaciones se producen con la expectativa de que sean aceptadas por los otros. Es más, el vocabulario que se usa para expresar las motivaciones para actuar generalmente se ajusta a cada audiencia particular. Por ejemplo, las memorias de la Casa Blanca reunidas en los *The Torture Papers* (Greenberg y Dratel, 2005), en las que los abogados del gobierno intentaron delinear de antemano un argumento legal que cambiara la definición convencional de tortura. Como lo mencionábamos anteriormente, Joshua Dratel plantea que: “Rara vez, si es que alguna vez sucedió, la conciencia gubernamental culpable ha sido tan claramente iluminada con antelación” (2005, xxi). Al negar los cargos de que su administración consentía la tortura, Bush no solo llevó adelante un ajuste del acto (“no es lo que parece”), sino también un ajuste del actor (“yo no soy el tipo de persona que hace cosas como esta”), en la medida en que él le decía al mundo “la tortura es inaceptable, y nosotros no estrechamos lazos con estados que la practican” (Mayer, 2005: EV1).

La teoría de la negación distingue justificaciones de excusas. Las primeras refieren a conductas en las que la persona acepta la responsabilidad de algunos actos pero niega que haya algo malo en ellos. En la segunda, se concede que el hecho estuvo mal pero se niega toda responsabilidad por él, por lo que se reclama impunidad (Cohen, 2001; Scott y Lyman, 1960). La famosa defensa “solo seguía órdenes”, apunta no solo a evadir la responsabilidad personal, sino especialmente toda rendición de cuentas [accountability], como lo describen Kelman y Hamilton en *Crimes of Obedience* (1989), que examinan la masacre de My Lai en Vietnam, donde alrededor de 500 ancianos, mujeres y niños desarmados fueron cruelmente asesinados por soldados estadounidenses. Además, esta frase trasciende los objetivos organizacionales; más bien se encarna en un incomprensible discurso

sobre la patria, el nacionalismo y el servicio a la nación, todo lo cual hace eco en “la defensa del bien eterno” (Katz 1988).

El trabajo de Sykes y Matza (1957) contribuye enormemente a la sociología de la negación, especialmente gracias al estudio sobre las técnicas de neutralización que intentan deshacer la unión de la moral y la ley para obtener impunidad ante cualquier hecho cometido. Tal vez, al anticiparse a las acusaciones sobre crímenes de guerra en la invasión a Irak, los miembros de la administración Bush desplegaron formas de negación para justificar sus acciones. Como lo dijeron Kramer y Michalwski (2005:463): “Ellos niegan ser responsables (la guerra fue por culpa de Saddam), niegan las víctimas (la mayoría eran terroristas), niegan los daños (solo hubieron “daños colaterales”), condenan a los condenados (quienes protestaban eran anti patrias, y los franceses desagradecidos y cobardes) y apelan a lealtades mayores (Dios le ordenó a Bush que liberara a los iraquíes)”.

Como nos recuerda Cohen (2001), además de la significación obvia de la teoría de la neutralización, existen algunas limitaciones. En el campo de la indiferencia moral, las cinco técnicas de neutralización no se refieren a un “repudio consistente” de los códigos morales convencionales. Ejemplo de esto es la excepcionalidad norteamericana presente en la campaña para debilitar en la Corte Penal Internacional (Ignatieff, 2005; Rothe and Mullins, 2006). Sin embargo, la sociología de la negación profundiza en la naturaleza de la ideología y en su influencia sobre la propia negación. Contenida en un intenso repudio, es una negación de la legitimidad moral de principios ampliamente aceptados en la protección de los derechos humanos, que incluye la prohibición absoluta de la tortura y el derecho al juicio justo, ambos desconocidos en la Bahía de Guantánamo y en otras prisiones secretas operadas por la

CIA. Semejante repudio a la protección de los derechos humanos no es necesariamente oportunista; más bien existe una justificación inherente antes y después del hecho. “Los crímenes puramente ideológicos no requieren neutralización, porque no hay nada legítimo moralmente por fuera de la ideología. No es necesario ser inocente de un reconocimiento problemático —ya que el reconocimiento no es problemático” (Cohen, 2001: 98).

En la medida en que las narraciones puramente ideológicas se vuelven constitutivas del proceso político, su estridencia sirve para evadir amenazas de la realidad externa. Aun de cara a la evidencia de que determinada acción era políticamente imprudente, moralmente incorrecta, y perjudicial para una población específica, los perpetradores —y posiblemente los espectadores— se apegan a su discurso de indiferencia ideológica: “Yo aun siento que lo que hice fue lo correcto” (Cohen, 2001: 99). Así, luego de varios años de guerra en Irak que han producido mayores perjuicios que beneficios, tanto Bush como la mayoría de los Republicanos, sostienen que la decisión de invadir fue la correcta, y un gran segmento de la población concuerda con ellos. En este punto, es importante no confundir el apoyo político a la guerra de Irak con la conformidad sin sentido de la sociedad. El marco ideológico de la negación mantiene a la ciudadanía alejada del reconocimiento total del daño y la inmoralidad de numerosas acciones de la guerra estadounidense contra el terror (por ejemplo, la tortura, el combate de los enemigos por fuera de la ley). Por otra parte, semejante protección psicológica les permite sentirse cómodos al adoptar formas de “pseudo estupidez, sin captar aquello de lo que se trataba” (Cohen, 2001:100; ver Arendt, 1994 [1965]).

Afortunadamente, por el bien de los derechos humanos, no todos los estadounidenses se alinean detrás del gobierno y sus perjudiciales —y autodestructivas— tácticas de la guerra contra

el terror. En este sentido, los foros políticos multimediáticos permiten el disenso en diversas maneras, especialmente a través sitios web, correos electrónicos y la creciente popularidad de los blogs, donde cualquier persona puede publicar sus pensamientos para que sean leídos por el mundo entero. Sin embargo, contra este telón de fondo de la resistencia los gobiernos avanzan en la ofensiva de apuntalar sus políticas. Entre sus tácticas se encuentran los ataques preventivos para “dispararle al mensajero” y la descalificación de las alegaciones de violaciones a los derechos humanos como mentiras motivadas políticamente, propaganda radical, o simplemente como crítica ingenua de un problema muy complicado (Cohen, 2001; ver Gearty, 2006).

## Conclusión

Sin duda hace falta una mayor actividad legal para responsabilizar a aquellos involucrados en abusos serios de los derechos humanos. Sin embargo, dismantelar los estados de negación, requiere fundamentalmente confrontar con aquellas fuerzas sociales y culturales más amplias que fomentan hacer la vista gorda en relación a los crímenes de Estado, incluso cuando tantas evidencias aparecen frente a nosotros. Pero cuando se da una comprensión completa de las atrocidades cometidas, es importante transformar la indignación pública en acción, confrontando de ese modo con la negación oficial y con la pasividad de los observadores (Cohen, 2001).

En el centro del movimiento de derechos humanos, encabezado por organizaciones como Amnistía Internacional y Human Rights Watch, reside el objetivo de elevar la conciencia: no sólo para “despertar a la gente” y “transmitir el mensaje”, sino para lograr “que la gente haga algo”. Ser conciente de las

Se espera que las críticas internas sean golpeadas ferozmente por el látigo político. Como ejemplo de esto, podemos considerar el caso de Valerie Plame, la agente de la CIA cuya identidad secreta fue revelada por operadores de la Casa Blanca cuando su marido, el Embajador Joe Wilson, desafió en el New York Times los dichos de gobierno estadounidense de que Hussein había obtenido componentes para la fabricación de bombas (como uranio enriquecido) de Níger. Para estar seguros, negación y discurso contribuyen a la creación de un marco cultural que sirve para amenazar los derechos humanos; sin embargo, hay otras alternativas que también son peligrosas.

conductas ilegales y antiéticas del gobierno es el primer paso para desafiar sus políticas y sus prácticas. En el corto y el largo plazo, es esencial para la democracia que la ciudadanía no tolere tácticas equivocadas en la guerra contra el terror, como el abuso y la tortura de los detenidos, que muchas veces son retenidos por años sin un juicio justo, y la invasión y ocupación de Irak.

Una buena plataforma para la seguridad nacional es propia del estado moderno; sin embargo, los dirigentes políticos deberían ser rechazados por promover el miedo y la ansiedad en el intento de obtener apoyo para las operaciones antiterroristas que violan el derecho nacional e internacional. En caso de que los estadounidenses se comprometan a luchar contra los estados de impunidad, deben evitar caer en una amnesia colectiva que permita que los crímenes del poder sean “borrados” de la historia (véase Cohen, 2001: 243).

## Bibliografía

- Agamben, G.** (2005): *State of exception*, Chicago, University of Chicago Press.
- Arendt, H.** (1994[1965]): *Eichmann in Jerusalem: A report on the banality of evil*, New York, Penguin.
- Avant, D.** (2005): *The market for force: The consequences of privatizing security*, New York, Cambridge University Press.
- Bolton, J.** (2002): “United States Under Secretary of State for Arms Control and International Security”, “Carta al secretario general Kofi Annan,” May 6 [<http://www.state.gov/r/pa/prs/ps/2002/9968.htm>]
- Butler, J.** (2004): *Precarious life: The powers of mourning and violence*, London, Verso.
- Cohen, S.** (1995a): *The impact of information about human rights violations: Denial and acknowledgement*, Jerusalem, Center of Human Rights, Hebrew University.
- (1995b): “State crimes of previous regimes: Knowledge, accountability, and the policing of the past”, *Law and Social Inquiry*, 20: 7-50.
- (1996): “Government responses to human rights reports: Claims, denials, and counterclaims”. *Human Rights Quarterly* 18, 3: 517-543.
- (2001): *States of denial: Knowing about atrocities and suffering*, Cambridge, UK, Polity.
- Dershowitz, A.** (2002): *Why terrorism works*, New Haven, Conn., Yale University Press.
- Downes, D., P. Rock, C. Chinkin y C. Gearty** (2007): *Crime, Social Control and Human Rights: From Moral Panics to States of Denial - Essays in Honour of Stanley Cohen*, Cullumpton, Devon (UK), Willan Publishing.
- Dratel, J.** (2005): “The legal narrative”. En *The torture papers: The road to Abu Ghraib*, editado por K. Greenberg y J. Dratel, New York, Cambridge University Press.
- Ericson, R.V.** (2007): *Crime in an insecure world.*, Cambridge, Polity.
- Fainaru, S. y S. al-Izzi** (2007): “U.S. security contractors open fire in Baghdad: Blackwater employees were involved in two shooting incidents in past week”, *Washington Post*, May 27, A1-5.
- Foucault, M.** (1977): *Discipline and punish: The birth of the prison*, New York, Vintage.
- (1991): “Governmentality”. En *The Foucault effect: Studies of governmentality*, editado por G. Burchell, C. Gordon, y P. Miller, Chicago, University of Chicago Press.
- Garland, D.** (2006): “Concepts of culture in the sociology of punishment”, *Theoretical Criminology*, 10 (4): 419-448.
- Gatrell, V.A.C.** (1994): *The hanging tree: Execution and the English people, 1770-1886*, Oxford, Oxford University Press.
- Gearty, C.** (2006): *Can human rights survive?*, Cambridge, Cambridge University Press.
- Green, P. y T. Ward** (2004): *State crime: Governments, violence and corruption*, London, Pluto.
- Greenberg, K. y J. Dratel** (2005): *The torture papers: The road to Abu Ghraib*, New York, Cambridge University Press.
- Hersh, S. M.** (2004): *Chain of command: The road from 9/11 to Abu Ghraib*, New York, Harper Collins Publishers.
- Hoffman, S.** (2005): “American exceptionalism: The new version”. En *American exceptionalism and human rights*, editado por M. Ignatieff, Princeton, NJ, Princeton University Press.
- Ignatieff, M.** (2004): *The lesser evil: Political ethics in an age of terror*, Princeton, New Jersey, Princeton University Press.
- (2005): *American exceptionalism and human rights*, Princeton, New Jersey, Princeton University Press.
- Katz, J.** (1985): *Seductions of crime: Moral and sensual attraction to doing evil*, New York, Basic Books.
- Kelman, H. y Hamilton, L.** (1989): *Crimes of obedience: Toward a social psychology of authority and responsibility*, New Haven, Yale University Press.

- Koh, H.H.** (2005): "America's Jekyll-and-Hyde exceptionalism". En *American exceptionalism and human rights*, editado por M. Ignatieff, Princeton, NJ, Princeton University Press.
- Klein, N.** (2007): *Shock doctrine: The rise of disaster capitalism*, New York, Henry Holt & Company.
- Kramer, R. y R. Michalowski** (2005): "War, aggression and state crime: A criminological analysis of the invasion and occupation of Iraq". *British Journal of Criminology*, 45: 446-469.
- Kramer, R., R. Michalowski y D. Kauzlarich** (2002): "The origins and development of the concept and theory of state-corporate crime", *Crime & Delinquency*, 48, 2: 263-282.
- Long, Michael, M. Hogan, P. Stretesky y M. Lynch** (2007): "The relationship between postwar reconstruction contracts and political donations: The case in Afghanistan and Iraq", *Sociological Spectrum*, 27: 453-472.
- Mayer, J.** (2005): *Outsourcing torture*, New Yorker, February 21, EV1-14.
- McCoy, A.** (2006): *A question of torture: CIA interrogation, from the Cold War to the war on terror*, New York, Metropolitan Books.
- Melossi, D.** (2001): "The cultural embeddedness of social control: Reflections on the comparison of Italian and North-American cultures concerning punishment", *Theoretical Criminology*, 5(4): 403-424.
- Michalowski, R. y R. Kramer** (2006a): *State-corporate crime: Wrongdoing at the intersection of business and government*, New Brunswick, NJ & London, Rutgers University Press.
- Mills, C.W.** (1940): "Situated actions and vocabulary of motives", *American Sociological Review*, 15: 904-913.
- Mullins, C., D. Kauzlarich, y D. Rothe** (2004): "The international criminal court and the control of state crime: Prospects and problems", *Critical Criminology*, 12: 285-308.
- Newburn, T.** (2007): "Governing security: The rise of the privatized military". En *Crime, Social Control and Human Rights: From Moral Panics to States of Denial - Essays in Honour of Stanley Cohen*, editado por Downes, D., P. Rock, C. Chinkin and C. Gearty, Cullumpton, Devon (UK), Willan Publishing.
- Quinney, R.** (1977): *Class, state and crime: On the theory and practice of criminal justice*, New York, Longman.
- Rose, D.** (2004): *Guantanamo: America's war on human rights*, London, Faber and Faber.
- Rothe, D. y C. Mullins** (2006a): "The international criminal court and the United States opposition", *Crime, Law & Social Change*, 45: 201-226.
- Rothe, D. y C. Mullins** (2006b): *Symbolic gestures and the generation of global social control: The International Criminal Court*, Lexington.
- Savelsberg, J.** (2002): "Cultures of control in modern societies", *Law and Social Inquiry*, 27(3): 685-710.
- Schabas, W.** (2004): *An introduction to the International Criminal Court* (2<sup>nd</sup> edition), Cambridge, Cambridge University Press.
- Schmitt, E.** (2005): "3 in 82nd Airborne say beating Iraqi prisoners was routine", *New York Times*, September 24, A1, A6.
- Scott, M.B. y S. M. Lyman** (1968): "Accounts", *American Sociological Review*, 33: 46-62.
- Sewell, W.H.** (1999): "The concept(s) of culture", En *Beyond the cultural turn*, editado por V.E. Bonnell and L. Hunt, Berkeley, CA, University of California Press.
- Sewell, W.H.** (2005): *Logics of history: Social theory and social transformation*, Chicago, University of Chicago Press.
- Singer, P.W.** (2003): *Corporate warriors: The rise of the privatized military industry*, Ithaca, Cornell University Press
- Smith, C.S. y S. Mekhennet** (2006): "European nations aided CIA renditions, report says", *New York Times*, June 6, EV1-3.
- Sykes, G., y D. Matza** (1967): "Techniques of neutralization: A theory of delinquency", *American Sociological Review*, 22: 664-670.

- Welch, M.** (2003): "Trampling of Human Rights in the War on Terror: Implications to the Sociology of Denial", *Critical Criminology: An International Journal*, Vol. 12, Nº 1: 1-20.
- (2005): "Los Delitos del Estado en la Guerra Estadounidense contra el Terror: Una Mirada a la Cultura de la Impunidad", Capítulo Criminológico, *Revista de las Disciplinas del Control Social*, 33(4): 393-428, Venezuela.
- (2006a): *Scapegoats of September 11<sup>th</sup>: Hate Crimes & State Crimes in the War on Terror*, New Brunswick, New Jersey & London, Rutgers University Press.
- (2006b): "La Cruzada de Estados Unidos Contra el Terror: Explorando la Religión y la Militancia en un Mundo Pos 11 de Septiembre", revista *CENIPEC* (Centro de Investigaciones Penales y Criminológicas Universidad de Los Andes, Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas), 25: 165-192, Venezuela.
- (2007a): "Fare L'impensabile. Genealogia della tortura moderna", *Studi Sulla Questione Criminale*, Faculty of Law, University of Bologna, II (n.3):41-64, Italy.
- (2007b): "Sovereign Impunity in America's War on Terror: Examining Reconfigured Power and the Absence of Accountability", *Crime, Law, and Social Change*, 47(3): 135-150.
- (2007c): "Control Social Foucaultiano en el Mundo Post 9/11: Desarrollos Recientes a Través de Fronteras Sociales y Culturales", revista *CENIPEC* (Centro de Investigaciones Penales y Criminológicas Universidad de Los Andes, Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas), 26: 113-136, Venezuela.
- (2007d): "Moral Panic, Denial, and Human Rights: Scanning the Spectrum from Over-Reaction to Under-Reaction", *Crime, Social Control and Human Rights: From Moral Panics to States of Denial - Essays in Honour of Stanley Cohen*. D. Downes, P. Rock, C. Chinkin, & C. Gearty (editors), Cullumpton, Devon (UK), Willan Publishing.
- (2008a): "Ordering Iraq: Reflections on Power, Discourse, & Neocolonialism", *Critical Criminology: An International Journal*, 16(4): 257-269.
- (2008b): "Foucault in a Post-9/11 World: Excursions into Security, Territory, Population", *Carceral Notebooks*, Vol. 4, editado por Bernard E. Harcourt y Andrew Dilts, University of Chicago, en prensa.
- (2009a): *Crimes of Power & States of Impunity: The U.S. Response to Terror*, New Brunswick, New Jersey & London, Rutgers University Press.
- (2009b): "American Pain-ology in the War on Terror: A Critique of 'Scientific' Torture", *Theoretical Criminology*, 13(4), en prensa.
- (2009c): "Guantanamo Bay as a Foucauldian Phenomenon: An Analysis of Penal Discourse, Technologies, and Resistance", *The Prison Journal*, en prensa.
- (2009d): "Fragmented Power and State-Corporate Killings: A Critique of Blackwater in Iraq", *Crime, Law, and Social Change*, en prensa.
- Whyte, D.** (2007): "The crimes of neo-liberal rule in occupied Iraq", *British Journal of Criminology*, 47(2): 177-195.
- Zedner, L.** (2006): "Liquid security: Managing the market for crime control", *Criminology and Criminal Justice*, 6(3): 267-288.